

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 20 DE JULIO DE 1909

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de Mayo último, modificado por la Real orden de la misma Presidencia, fecha 26 de Junio próximo pasado, se publican á continuación las resoluciones adoptadas por esta Junta provincial, en su reunión de 15, 16 y 17 del corriente, sobre reclamaciones de corrección de errores y de inclusiones y exclusiones del Censo electoral, en la rectificación de 1909, que se han recibido en esta Junta.

Dada cuenta de la relación de errores que en las listas del Censo electoral se han advertido y cuya rectificación piden las respectivas Juntas municipales, la Junta provincial acuerda que por el Instituto Geográfico y Estadístico, se tengan en cuenta dichas peticiones y proceda á hacer todas las rectificaciones debidas.

Adoves.

Vista la reclamación deducida por D. Pascual Hernandez, pidiendo la exclusión del Censo electoral de D. Joaquin Anadon Alonso, D. Juan Arralde Gilaberte, D. Timoteo Gomez Sanz y D. Agustin Sanz Sanz, por haberse ausentado de este pueblo sin presentar documento alguno; visto el informe de la Junta municipal; oída la manifestación del Vocal de esta Junta Sr. Martinez, de que el don Joaquin Anadon, como Maestro de primera enseñanza, ha sido trasladado de la localidad, según antecedentes que obran en la dependencia del Instituto Geográfico y Estadístico, la Junta acuerda la exclusión del Censo electoral del citado Sr. Anadon, desestimando todas las demás reclamaciones por no justificadas documentalmente.

Aguilar de Anguita.

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Sotero Martinez, de que se excluya del Censo á D. Guillermo Martinez, por haber fallecido, lo cual acredita con la correspondiente certificación del Juzgado municipal; la de Don Benigno Villar, que pide su inclusión en el Censo electoral por tener más de 25 años de edad y llevar más de dos de vecindad en el pueblo, lo cual justifica con la correspondiente certificación del Juzgado municipal en cuanto á la edad, y la vecindad, con la de la Alcaldía del pueblo y el informe favorable de la Junta municipal; la Junta provincial acuerda la exclusión del Censo, del D. Guillermo

Martinez y la inclusión en el mismo del Don Benigno Villar.

Algora.

Vista la reclamación deducida por Don Juan Relano Gallego, pidiendo su no exclusión de las listas del Censo electoral, justificando que tiene su domicilio en este pueblo, según certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, cuya reclamación informa favorablemente la Junta municipal, la provincial acuerda de conformidad con esta petición.

Alocen

Visto el oficio que el Presidente de la Junta municipal del Censo de este pueblo dirige á la provincial, proponiendo la exclusión de D. Blas Corral Ortego, D. Franciseo Gonzalez Gonzalez, D. Victor Perez de Pedro, D. Juan Paroja Garcia, D. Julian Sanchez Ortega y D. Florentino Sedano Sanchez; el 1.º por hallarse ausente hace más de dos años como Maestro de primera enseñanza, el 3.º por haber fallecido, el 4.º por hallarse ya en el Censo, y los demás por haberse ausentado; la Junta provincial, oído el dictamen del Vocal Sr. Martinez, que manifiesta que en la dependencia del Instituto Geográfico y Estadístico, consta que el Sr. Corral se trasladó á otro pueblo como Maestro y el Sr. Perez ha fallecido, acuerda la exclusión del Censo de estos dos señores, desestimando el resto de la propuesta de la Junta municipal, por no justificarse documentalmente.

Alustante

Vista el acta de la sesión de la Junta municipal de este pueblo, en la que propone no debe ser excluido D. Trifon Jimenez Sanchez, el cual aparece en el Censo de 1908, y excluido D. Benito Lopez Abril, por haber perdido la vecindad, la Junta provincial acuerda que continúe en el Censo el Jimenez Sanchez y desestimar la exclusión de Lopez Abril, por no justificarse documentalmente dichas peticiones.

Anchuela del Pedregal

Vista la reclamación deducida por D. Mariano Garcia Muñoz, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de D. Francisco Juberias Sanz, por no tener la edad que determina el art. 1.º de la Ley, á cuyo efecto acompaña un certificado del Secretario del Ayuntamiento con referen-

cia al expediente del reemplazo de 1905; visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda desestimar la reclamación, por considerar que la certificación que debe acompañarse debe ser con referencia al Registro civil.

Angón

Vista la reclamación deducida por D. León Perez del Olmo, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de don Tomás Esteban Moreno, D. Petronilo Galindo de Abajo, D. Luciano Molinero Criado, D. Eustaquio Moreno y Moreno, D. Martín de Mingo Ranz, D. Salustiano Perez Esteban y D. Félix Segura Argüelles, por haberse ausentado del pueblo, la Junta provincial, visto el informe de la municipal, acuerda desestimar esta reclamación por no justificarse documentalmente.

Aragoncillo

Vista el acta de la Junta municipal de este pueblo, en la que el Presidente propone la exclusión de las listas del Censo de D. Tomás Bartolomé Herranz, D. Pedro Bartolomé Tello, D. Ramón Hernando de Pedro y D. Guillermo Herranz Azcutia, por haber perdido la vecindad, la Junta provincial acuerda desestimar dicha propuesta por no justificarse documentalmente.

Arbeteta

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo, en la que se propone la exclusión de las listas del Censo de D. Juan González Vera, D. José Herraiz Costero, D. Diego Losa Tornero y D. Antonio Perez Benito, por haber perdido la vecindad, la Junta provincial acuerda desestimar esta propuesta por no justificarse documentalmente.

Atienza

Vista la reclamación deducida por D. Francisco Ranz, pidiendo la exclusión de las listas del Censo electoral de D. Basilio Alvira Moreno, D. José Ferrer Reina, D. Atanasio Hernando Bermejo, D. Bernardino Moron Lopez, don Jesús Murciano Moreno, D. Vidal Pihornado Revilla, don Ricardo Solís Olmo y D. Millán Beato Maciá, por haber perdido la vecindad; que deben eliminarse de la lista de inclusión en el Censo, por figurar ya en este, D. Domingo del Arren Medina, D. Gregorio del Arren Medina, don Rafael Barca Zubero, D. Benito Esteban Torija, D. Cosme Yagüe Gomez, y que debe incluirse en el Censo a D. Dionisio Martín Ramos, por llevar más de dos años de residencia, todo lo cual se justifica con las oportunas certificaciones e informe favorable de la Junta municipal, la provincial acuerda de conformidad con lo pedido.

Balbacil

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de este pueblo, en la que se propone la exclusión de las listas del Censo de D. José Alegre Sarmiento, D. Pascual Bailón Yagüe, D. Sotero García Martínez, D. Francisco Nicolás Hernández, por haber perdido la vecindad como ausentes del pueblo, la Junta provincial acuerda desestimar esta propuesta por no justificarse documentalmente.

Balconete

Vista la reclamación deducida por D. Juan García Sanchez, pidiendo la exclusión de las listas del Censo electoral de D. Jorge Arroyo Sanz, D. Angel Pastor Algora, don José Sánchez Yélamos y D. Braulio Sedano Yélamos, por hacer más de dos años que se han ausentado del pueblo, la Junta provincial acuerda, de conformidad con lo informado por la Municipal, la exclusión de los señores anteriormente citados, por justificarse documentalmente.

Canredondo

Vista la reclamación deducida por D. Juan Lopez de Toro, pidiendo la exclusión de las listas del Censo electoral de D. Trifon Escribano Gil y D. Juan Carrascosa Marti-

noz, el primero por no tener 25 años cumplidos y el segundo por haber trasladado su residencia, justificándose en cuanto al Escribano Gil, con la certificación del Juzgado municipal que no tiene la edad que la Ley fija para ser elector, no comprobándose en cuanto al Carrascosa haberse ausentado del pueblo, y visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda la exclusión del primero por hallarse justificada documentalmente, desestimando la reclamación en cuanto al segundo, por carecer de dicho requisito.

Corduente

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Tiburcio Agustín, pidiendo su inclusión en el Censo, por llevar más de 20 años en la localidad; la de D. Aquilino Martínez, pidiendo la exclusión del Censo de D. Eugenio Velasco Perez, por haber fallecido en Valsalobre y la de D. Guillermo Yagüe, pidiendo la exclusión de D. Pablo Barahona Monge, por haber trasladado su vecindad a Almadrones, en el que es Secretario del Ayuntamiento; visto el informe de la Junta municipal, en el que se asevera que el don Tiburcio Agustín no ha perdido la vecindad en este pueblo, que el D. Eugenio Velasco ha fallecido, existiendo la certificación de defunción en el expediente de elecciones municipales últimamente verificadas, y que es asimismo cierto que el D. Pablo Barahona ha trasladado su vecindad a Almadrones, donde es Secretario de aquel Ayuntamiento, la Junta provincial acuerda de conformidad con lo propuesto por la municipal.

Cortes

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Patricio Hernando, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de D. Eusebio Ballano de Ibar, D. Mariano Cortés García y de D. Felipe García Martínez, los dos primeros por haber emigrado a la República Argentina y el tercero por hallarse empleado en Madrid hace más de tres años, justificando con certificación del Ayuntamiento, que Ballano no aparece como vecino; que el Cortés ha emigrado a la República Argentina y que el García Martínez marchó al servicio militar en 1904 y no ha vuelto al pueblo; la de D. Deogracias Redondo, pidiendo no se le excluya del Censo electoral y sí a D. Raimundo Redondo la Loma, por haber emigrado a la República Argentina, justificando con certificación de la Alcaldía, que no ha perdido su vecindad ni residencia en este pueblo, y que el D. Raimundo ha emigrado a la República Argentina, extremos todos que asevera en su informe la Junta municipal, la provincial acuerda de conformidad con lo reclamado.

Checa

Visto el informe de la Junta municipal, manifestando que no se presentó reclamación alguna y proponiendo dicha Junta la exclusión del Censo de D. Gumersindo Berzosa Martínez, D. Epifanio Chavarría Samper, D. Martín Laguna Bujeda y D. Evaristo Herranz Gomez, la Junta provincial acuerda desestimarlas por no acompañar documento alguno que justifique la propuesta.

Embid

Vistas las reclamaciones de D. Pablo Rillo Martínez, pidiendo la exclusión de D. Francisco Herranz Checa y D. Pedro Hombrados, y la inclusión de D. Mariano Larri-va, no acompañando documento alguno que las justifique; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimarlas por injustificadas.

Escamilla

Vista la reclamación de D. Macario de la Torre Herraiz, pidiendo la inclusión de sus hijos D. Andrés y D. Bienvenido de la Torre Sanz y la de D. Hermenegildo Madrigal, sin acompañar documento alguno que justifique su reclamación; la de D. Felipe de la Torre, D. Trifón Fernandez y D. Macario de la Torre, pidiendo la inclusión de D. Marcelino y D. Rufino Carrasco y la exclusión de D. Andrés de la Torre, D. Hermenegildo Madrigal y D. Salustiano

Carrasco, acompañando una certificación del Secretario del Ayuntamiento de Castilforte que justifica que D. Andrés de la Torre Sanz reside hace año y medio en Castilforte; la de D. Regino Villalva, D. Cecilio Ramos, D. Felipe Molina y D. Isidro Benito, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de D. Bienvenido de la Torre Sanz, de D. Sandalio Serrano Albendea y D. Sandalio de la Torre Herraiz, éstos por ser deudores apremiados como segundos contribuyentes, acompañando una certificación de la Alcaldía, de la que aparece que D. Bienvenido de la Torre Sanz se presentó al Alcalde de este pueblo como licenciado del Ejército en Abril de 1908, y otra del Alcalde de este pueblo, la que, según de datos y antecedentes adquiridos, D. Sandalio Serrano Albendea y D. Mariano de la Torre, se hallan declarados deudores a fondos municipales y apremiados como segundos contribuyentes, según unos expedientes instruidos por el ex-Agente D. Jesús Remacha, los cuales no obran en aquella Corporación; visto el informe de la Junta municipal, la Junta provincial acuerda desestimar todas estas reclamaciones, unas por injustificadas documentalmente, y otras por estar insuficientes e incongruentes los documentos que como probatorios se presentan.

Gajanejos

Vista la reclamación de D. Inocente Bermejo García, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de D. Pablo Bravo Simón, D. Andrés García García, D. Antonio Garcilopez Agustin y D. Miguel Valdehita García, por haber perdido la vecindad en este pueblo, todo lo cual se justifica con la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en debida forma expedida; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda de conformidad con lo solicitado.

Gualda

Vista la reclamación de D. Pedro Escribano Lopez, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de D. Celedonio García San José y D. Baldomero Martinez Fernandez, por haber perdido la vecindad en este pueblo, lo cual justifica con la correspondiente certificación expedida por la Alcaldía; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda de conformidad con lo solicitado por hallarse debidamente justificado.

Herrería

Vista la reclamación de D. Damián Martinez, pidiendo su inclusión en el Censo electoral por ser mayor de 25 años y llevar dos de vecindad, acompañando una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento, que dice que el reclamante se halla inscrito en el padrón de habitantes con el núm. 67 de orden; visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda desestimar esta pretensión por no estar debidamente justificada.

Hiendelaencina

Visto el informe de la Junta municipal, manifestando no se presentó reclamación alguna y proponiendo, por su parte, la exclusión de diferentes electores por varias causas, sin acompañar documento justificativo de ninguna clase, la Junta provincial acuerda desestimar dicha propuesta por injustificada.

Ledanca

Vista la reclamación de D. Felix Ortego Polo, pidiendo la exclusión del Censo de D. Quiterio Alberruche Escudero, D. Pablo Bonilla Castillo, D. Juan Martin Ayuso, D. José Mayor Pastor y D. Leocadio Torre Torre, sin presentar documento justificativo alguno; visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda desestimar esta pretensión por injustificada.

Luzaga

Visto el informe de la Junta municipal de este pueblo, pidiendo la exclusión del Censo de los electores D. Santos Angona Barahona, D. Gumersindo Delgado Lopez, don

Leandro Martinez Ventosa y D. Manuel Morales Gallego, sin acompañar documento justificativo alguno, la Junta provincial acuerda desestimar dicha propuesta por injustificada.

Mazuecos

Vista la reclamación de D. Ciriaco Garcia Garcia, pidiendo su exclusión de la lista de exclusiones como fallecido, por no ser esto cierto, lo cual justifica con certificación de existencia, expedida por el Registro civil; visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda de conformidad con lo solicitado por justificarse debidamente.

Millana

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Fileto Navarro, pidiendo la exclusión del Censo de D. Angel Aguado Benito, para lo cual acompaña certificación del Registro civil, de la que aparece que el D. Angel nació en 2 de Agosto de 1884, comprobándose por tanto que dicho día cumplirá los 25 años; visto el informe de la Junta municipal, la provincial, teniendo en cuenta que al publicarse el Censo que se está rectificando, dicho interesado reunirá las condiciones del art. 1.º de la Ley, acuerda desestimar esta reclamación.

Vista la reclamación de D. Antolín Aguado, pidiendo la exclusión del Censo de D. Hipólito Dominguez Ibarra, por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 1.º de la Ley; vista la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, por la que se comprueba que el Dominguez es deudor a fondos municipales apremiados; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda la exclusión del Censo del D. Hipólito Dominguez.

Vista la reclamación deducida por D. Fileto Navarro, pidiendo la exclusión del Censo electoral de D. Calixto Abarca Ortega, por no reunir las condiciones del art. 1.º de la Ley; vista la certificación presentada de la que no se justifica lo pedido por el reclamante; visto el Boletín personal del Abarca, según el cual en 1907 ya residía en el pueblo de Millana; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimar la pretensión del Sr. Navarro.

Vista la reclamación de D. Antolín Aguado, pidiendo la inclusión en el Censo electoral de D. Bernabé Monge Torres; visto el Censo de 1907 en el que figura el Monge como elector; vista la certificación presentada y el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda la inclusión en el Censo del D. Bernabé Monge Torres.

Vista la reclamación de D. Nicomedes Tarro Batanero, pidiendo su inclusión en el Censo electoral, por llevar el tiempo de residencia que fija la Ley; vistas las certificaciones presentadas por el interesado y el informe de la Junta municipal; visto que en 22 de Enero este interesado llevaba de residencia en Millana un año y seis meses, la Junta provincial acuerda la inclusión en el Censo de este interesado.

Vista la reclamación deducida por D. Fileto Navarro, pidiendo la exclusión del Censo electoral de D. Francisco Astudillo Astudillo y D. Cesareo Astudillo Regador; vista la certificación que presenta y el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimar la pretensión del señor Navarro.

Vista la reclamación deducida por D. Francisco Dominguez, D. Benito G. Lasarte y D. Julio Astudillo, pidiendo la exclusión del Censo electoral de D. Antonio Monge Torres, D. Luis Guerrero Herraiz, D. Claro Martinez Cristobal, D. Rogelio Lopez Doñoro, D. Benito Hernandez Gonzalez, D. Facundo Martinez Martinez y D. Fabian Aguado Martinez, por hallarse incluidos en el caso 2.º del art. 3.º de la Ley y la de D. Emilio Morales Brihuega, D. Vicente Garrido Garcia, D. Nicomedes Tarro Batanero, D. Saturnino Alcantara Garcia, D. Modesto Alonso Martinez y D. Placido Pintado, por no llevar dos años de residencia en el pueblo como exige la Ley, así como a don Antonio Perez Mingujon, y que se incluya a D. Carlos Tarro y D. Enrique Tarro, por no haber perdido la vecindad, manifestando en un otro sí, que no se les na expedido las certificaciones reclamadas; vistos los informes de la Junta municipal y voto particular del Presidente de la

misma y certificaciones unidas á estas peticiones, la Junta provincial acuerda desestimar dichas pretensiones por no justificarse unas y ser incongruentes las certificaciones presentadas como justificación de otras, y respecto al don Carlos Tarro Martínez, que no ha lugar á su inclusión por justificarse perdió la vecindad, y D. Enrique Tarro Nieto, que sea incluido en el Censo puesto que desempeña el cargo público de Concejal del Ayuntamiento de este pueblo, y que, justificándose debidamente que D. Félix Sanz Ruiz, reside hace más de dos años en Alcocer, procede su exclusión del Censo electoral de Millana.

Molina

Vista la reclamación de D. Claudio Martínez Lopez, pidiendo la exclusión de diferentes electores por varias causas, sin presentar documento alguno que justifique su aserto: visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda desestimarla por no hallarse debidamente justificada.

Pareja

Vista la reclamación deducida por D. Joaquín de la Lima Pastor y D. Miguel Peiró Catalá, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de D. Angel Milla Barcenilla y D. Emilio Rodríguez Lopez, por haber perdido la vecindad, y la de D. Miguel Bravo Lopez, D. Felipe Redruejo Esteban, D. José Martínez Rebollo y D. Damián Alvaro Martínez, como deudores á fondos municipales y apremiados, justificando la petición sobre los dos primeros con certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento, de las que aparece que no tienen en la actualidad la vecindad en este pueblo, y el informe de la Junta municipal; la Provincial acuerda la exclusión del Censo de dichos dos Sres. Milla y Rodríguez; respecto á la de los otros cinco señores: vistas las certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento y el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda desestimarlas, por no considerarlas suficientemente expresivas y que prueben lo que se pretende las certificaciones aducidas.

Vista la reclamación deducida por D. Adrián Hermosilla, pidiendo la inclusión en las listas del Censo electoral de D. Mateo Rio Sanchez, D. Bautista Rio Moreno, D. Felix Parra de Manuel, D. Jacinto Torralvo Peñas y D. Antonio Acebo Camarero, y la exclusión de las mismas listas de D. Clemente Casasana Adalid, D. Isaac Casasana Ortiz, D. Antolin Frias Romero, D. Hilario Oliveros Utrilla, D. Ramon Palero Martinez, D. Pedro Pastor Lopez, D. Amalio Sanchez Alvaro, D. Toribio Sanchez Oliveros, D. Pedro Casanova Orusco, D. Cipriano Alvaro Gusano, D. Victoriano Gancho Garcia, D. Enrique Lampas Rodrigo, D. Victor Manzano Cristóbal, D. Julián Oliveros Gonzalez, D. Mariano Peiró Lerín, D. Valentín de la Rosa Romero, D. Manuel Salvador Avila, D. Simón Tobar Escamilla, D. Paulino Cristóbal y D. Francisco Rebollo Guijarro; vistas las certificaciones unidas y el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimar la petición de inclusión en el Censo de D. Mateo Rio, D. Bautista Rio, D. Félix Parra y D. Jacinto Torralvo, por no considerar suficientemente probadas las peticiones sobre el particular y admitir la de D. Antonio Acebo, por juzgarla comprobada, y respecto á la petición de exclusiones referidas, y vistas también las certificaciones presentadas y los informes de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimar las peticiones de exclusión de D. Clemente Casasana, D. Isaac Casasana, D. Antolin Frias, D. Hilario Oliveros, D. Ramon Palero, D. Amalio Sanchez, D. Toribio Sanchez, D. Pedro Casanova, D. Victoriano Gancho, D. Enrique Lampas, D. Valentín de la Rosa, D. Manuel Salvador, D. Simón Tobar, D. Paulino Cristóbal y D. Francisco Rebollo, por injustificadas, con las certificaciones presentadas y acceder á la de D. Cipriano Alvaro y D. Julián Oliveros, por no tener la edad de 25 años, según certificaciones del Registro civil y de D. Víctor Manzano, por figurar como alta en el Censo de Alcocer y D. Mariano Peiró, por igual concepto en Sacedón.

Vista la reclamación de D. Francisco Marzo, pidiendo la inclusión en las listas del Censo de D. Julián Gascuñana, por no haber perdido la vecindad en Pareja; vista la certificación que acompaña y el informe de la Junta mu-

nicipal, la provincial acuerda desestimar esta pretensión por no considerarla justificada.

Pioz

Vista la reclamación de D. Pedro Gutierrez Ventura, pidiendo la exclusión de D. Bernabé Pedraza y Olgar, por ser transeunte y haberse hallado en tal concepto en 7 de Octubre de 1907 como jornalero en casa del reclamante como pariente suyo y ser vecino de La Guardia en la provincia de Toledo, lo cual se justifica con el Boletín de inscripción del Instituto Geográfico y Estadístico que se tiene á la vista: visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda de conformidad con lo solicitado.

Piqueras

Vista la reclamación de D. Facundo Rubio Perez, pidiendo la exclusión del Censo de D. Benito Basauri Torres, D. Filomeno Garcia Arrazola, D. Mariano Sanz Sanz y D. Fabián Lopez Remiro, por no ser vecinos de la localidad, lo cual se justifica con la correspondiente certificación de la Alcaldía de este pueblo: visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda de conformidad con lo solicitado por hallarse debidamente justificado.

Pozo de Almoguera

Vista la reclamación de D. Narciso de la Fuente Fuente, pidiendo la exclusión de D. Guillermo de Lucas Muriello y D. Sandalio Sarmiento Montiel, por no tener la edad de 25 años, acompañando una certificación del Secretario del Ayuntamiento con referencia al padrón de vecinos; visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda desestimar esta pretensión, porque el justificante, para demostrar la edad, debe referirse al Registro civil, y, por tanto, considera esta petición injustificada.

Puerta (La)

Vistas las reclamaciones deducidas por D. Gregorio Lopez Palomar, pidiendo la exclusión de las listas del Censo de D. Pablo Garcia Alvaro, D. Alejo Gonzalez Herrera y D. Sebastian Ramos Pareja: la de D. Esteban Ramos Garcia, pidiendo la inclusión de D. Juan Benito Ramos y la exclusión de D. Prudencio Lopez Palomar, don Gregorio Lopez Palomar, D. Julián Aceitero Garcia, don Eloy Aceitero Garcia, D. Zacarías Lopez Palomar, D. Raimundo Garcia Alba y D. Pablo Perez Alba, sin presentar justificaciones de ninguna clase: visto el informe de la Junta municipal, la Provincial acuerda desestimar estas peticiones por injustificadas.

Rueda

Vistas las reclamaciones de D. Ezequiel Sanz Barra y D. Esteban Checa Herranz, pidiendo ser incluidos en el Censo electoral; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimar lo solicitado por falta de prueba bastante.

Sigüenza

Vistas las reclamaciones de D. Carlos Fernandez Congosto y D. Frutos Aldea del Olmo, solicitando ser incluidos en las listas del Censo electoral; vista la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que acompaña el D. Carlos Fernandez como justificante á su petición, y la de D. José Andreu Figuerola; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda estimar la petición de los dos primeros y desestimar la del último por falta de prueba.

Somolinos

Tomada en cuenta la reclamación de D. Frutos Aldea del Olmo, que pide se le excluya de la lista de exclusión incluyéndole en la del Censo electoral por no haber perdido la vecindad; vista la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda con lo solicitado por el reclamante por justificarse la pretensión.

Sotoca

Vistas las reclamaciones entabladas por D. Julian Torrubbiano Recuero y D. Julian Torrubbiano Rodriguez, pidiendo se les incluya en la lista del Censo electoral; vistas las certificaciones que se acompañan, expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento, en que se justifica lo solicitado y el informe de la Junta municipal, la provincial acordó estimar dichas pretensiones.

Tendilla

Vista la reclamación de D. Domingo Rodelgo Sanchez, pidiendo sea incluido en la lista del Censo electoral don Julian Lozano y del Castillo, y la de D. Lino Ruiz, que solicita sea excluido por haberse trasladado á Almonacid de Zorita; vistos los informes de la Junta municipal, la provincial acuerda de conformidad con lo solicitado por justificarse ambas pretensiones.

Tordesilos

Vista la petición de D. Baldomero Sanchez Iñiguez, que reclama no deben ser incluidos en las listas del Censo electoral varios individuos por distintas causas, sin presentar documento alguno, la Junta provincial acuerda desestimar dicha pretensión por ser insuficiente la prueba que presenta.

Torija

Vistas las reclamaciones de D. Francisco Lorenzo Simón, pidiendo sea excluido de las listas del Censo electoral su hijo D. Julio Lorenzo Yañez, por residir en Alarilla hace más de cuatro años, y la de D. Pedro Sanz Mesonero, que pide también la exclusión del Censo de su hijo don Antonio Sanz Jadraque, que desempeña el cargo de Secretario del Ayuntamiento, y cuyas peticiones se justifican; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda de conformidad con lo solicitado por los interesados.

Torrecaudradilla

Don Francisco Ortiz Perez, reclama que sean excluidos de la lista del Censo electoral D. Simón Lopez Gil, don Vicente Lloret y Martí, D. Victoriano Puerta del Amo y D. Juan Vicente Martinez, por haber cambiado de residencia y vecindad; vista la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda estimar dicha pretensión por justificarse en debida forma.

Torrónteras

Vista la reclamación de D. Dionisio Moreno Ramos, que pide ser incluido en las listas del Censo electoral, puesto que han cesado las causas que le prohibía ejercitar su derecho como elector, según justifica por la carta de pago que acompaña, expedida por la Depositaria del Ayuntamiento; vista también la petición de D. Julian Garcia Perez, que solicita se le excluya á D. Sebastian Martinez Ramos de las listas del Censo electoral, fundándose en que no lleva el tiempo reglamentario de residencia por haber permanecido en filas; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda estimar la primera de dichas pretensiones por justificarse, y desestimar la segunda por no perderse la vecindad durante el tiempo que se halla siendo soldado.

Traid

Vista la reclamación de D. Anselmo Sanz Sanchez, pidiendo sea incluido en las listas del Censo electoral; visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimar dicha pretensión por no justificarse.

Utande

Vista la reclamación de D. Manuel Cuadrado Clemente, pidiendo la exclusión del Censo electoral de varios in-

dividuos por haber perdido la vecindad; vista la certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento y el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda estimar dicha pretensión por justificarse debidamente.

Valtablado del Río

Don Jacinto Benito Alcolea, solicita su inclusión en las listas del Censo electoral por llevar más de cuatro años de residencia, y visto el informe de la Junta municipal, la provincial acuerda desestimar dicha petición por no justificarse.

Villacadima

Vistas las reclamaciones de don Mariano Hergueta Nicolás, pidiendo sean excluidos de las listas electorales don Leonardo Muyo Muyo y don Pedro Muyo Sevilla, el primero por haber fallecido y el segundo por no tener cumplidos los 24 años, y la de don Cirilo Garcia Chicharro, solicitando sea excluido don Genaro Sevilla Chicharro; la Junta provincial acuerda estimar la pretensión en cuanto se refiere á la exclusión del fallecido don Leonardo Muyo Muyo, por haberse comprobado, y desestimar las demás por no justificarse documentalmente.

Villaseca de Henares

Vista la reclamación de don Francisco Lopez Magdalena, pidiendo ser incluido en las listas del Censo por ser mayor de 25 años, la Junta provincial acuerda desestimar esta pretensión por no justificarse, toda vez que el documento que acredita este extremo es la certificación expedida por el Juzgado municipal, que no acompaña.

Villaviciosa

Vista la reclamación de D. Justo Centenera Lozano, pidiendo sea excluido de las listas del Censo electoral don Sandalio Diaz Arroyo y la inclusión de D. Domingo Sotillo Ochaíta y D. Vicente Sotillo Lázaro, así como que se rectifique la edad del reclamante; la Junta provincial acuerda desestimar dichas pretensiones por no justificarse.

Yela

Vista la reclamación de D. Mariano Moreno del Corral, pidiendo la exclusión de varios individuos de las listas electorales, por haber perdido la vecindad, la Junta provincial acuerda desestimar dicha pretensión por no justificarse en torma legal.

Zaorejas

Vistas las reclamaciones de D. Victoriano Andino y don Víctor Lopez, pidiendo la inclusión en el Censo electoral de varios individuos y la de D. Rufino Ruiz, pidiendo también ser incluido en dichas listas, la Junta provincial acuerda desestimar dichas pretensiones por no justificarse en debida forma.

Finalmente, no habiéndose recibido en la Secretaría de esta Junta ni en la dependencia del Instituto Geográfico y Estadístico, los expedientes de las Juntas municipales del Censo de los pueblos de

Amayas.
Casasana.
Cubillejo de la Sierra.
Chiloeches.
Fuentelahiguera.
Gárgoles de Arriba.
Hontova.
Luzon.
Santiuste.
Tortonda.
Valdeconcha.
Viana de Jadraque y
Villanueva de la Torre

la Junta provincial, vistos los artículos 16 y 75 de la Ley y considerando que dichas Juntas municipales han infringido las disposiciones dictadas para la rectificación del

Censo, publicadas oportuna y debidamente en el *Boletín oficial*, y sobre las que la Presidencia de esta Junta llamó la atención de todas en 30 de Junio próximo pasado en dicho periódico oficial, bajo el epígrafe de «Circular importante», acuerda imponer á los Presidentes de las Juntas municipales expresadas, la multa de 50 pesetas por su manifiesta morosidad y desobediencia, que harán efectiva en término de diez días en el papel correspondiente, conminándoles con dar cuenta á los Juzgados respectivos para lo que proceda, si inmediatamente no remiten los antecedentes que han debido enviar el día 11 del corriente, y que se

dé cuenta de esta resolución á la Junta Central como ordena la Ley.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* á los efectos de dichas disposiciones legales.

Guadalajara 20 de Julio de 1909.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.—El Secretario, Luis García del Val.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]